CONVENIO MODIFICATORIO Nº 001/23

DEL CONTRATO Nº 07/2023, SUSCRIPTO CON ANA SOLTYS ZYRYJ, EN EL MARCO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/23 PARA OFICINAS DE LA AGENCIA REGIONAL ENCARNACIÓN, ID N° 433.368.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 06 NOV 2023, Entre el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT** con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ, MINISTRO,** con Cedula de Identidad **N° 1.202.375,** designado para el efecto por Decreto Nº 2 de fecha 15 de agosto de 2023, denominada en adelante el **LOCATARIO,** por una parte, y, por la otra, la **SEÑORA ANA SOLTYS ZYRYJ,** Propietaria, con Cédula de Identidad N°. **545.739,** domiciliada en Constitución N°. 168 de la Ciudad de Encarnación, denominada en adelante **LOCADOR,** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO.**

OBJETO DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato Nº 07/2023 suscripto en fecha 14 de agosto de 2023, tiene por objeto modificar la Cláusula Cuarta, conforme al Dictamen UOC N° 27/2023 del 02 de octubre de 2023 y Resolución N° 2053 de fecha 13/10/2023:
La misma quedara de la siguiente forma:

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma (mensual) **Gs. 3.300.000**- IVA Incluido.
El monto total del presente contrato es de **Gs. 39.600.000** - IVA incluido.

- Los pagos correspondientes al año 2023 serás abonados en forma mensual, de Gs. 3.300.000 IVA incluido, una vez emitido el Código de Contratación.
- Los pagos correspondientes al año 2024, serán abonados en forma mensual, una vez aprobada la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal.

El MUVH realizará las siguientes retenciones, sobre el importe de cada factura:
- 0,5 conforme al Art. 278 de la Ley 7050/2023.
- Retención del IVA y Renta, si corresponde.

Las demás Clausulas del Contrato Nº 07/2023 suscripto en fecha 14 de agosto de 2023, quedan sin modificaciones.

En prueba de conformidad y aceptación firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el presente Convenio Modificatorio en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

SRA. ANA SOLTYS ZYRYJ
LOCADOR

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
MINISTRO - MUVH

DICTAMEN UOC N° 027/2023

Fecha : 2 de octubre de 2023.
Asunto : Convenio Modificatorio del Contrato N° 07/2023 Agencia Regional de Encarnación ID N° 433.368 -

I- ANTECEDENTES

Contrato N° 07/2023, LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/23 PARA OFICINAS DE LA AGENCIA REGIONAL ENCARNACIÓN, ID N° 433.368.

La Nota DNC N° 7793 /2023

II- ANALISIS DE LA CUESTION

En la cláusula cuarta del contrato N°07/2023 se ha indicado "…Los pagos correspondientes al año 2023 serán abonados en forma mensual por adelantado, de Gs. 3.300.000 IVA incluido, una vez emitido el Código de Contratación. // Los pagos correspondientes al año 2024, serán abonados en forma mensual por adelantado, una vez aprobada la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal…"

Conforme a lo establecido en Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" que en su art. 22 en lo pertinente expresa: "el cumplimiento de las obligaciones financieras será a la incorporación de bienes y servicio"

El presente caso se analiza a la luz d ela disposición contenida en el Articulo N° 63 de la Ley 2051/2003 " De Contrataciones Públicas." En la cual en lo pertinente – dispone:

ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

(…) *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello (…)*

Asi también se tiene presente el ***Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.*** Por la cualse reglamenta la Ley N° 2051/2023, "De Contrataciones Públicas", y sus modificaciones la Ley N° 3439/2007, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) permite las modificaciones de los contratos de servicios dentro de su Vigencia.

En atención a las distintas disposiciones mencionadas precedentemente, se efectúan las siguientes consideraciones:

La Nota DNC N° 7793 /2023, que en su punto N° Dice; 5. En la cláusula cuarta del contrato N°07/2023 se ha indicado "…Los pagos correspondientes al año 2023 serán abonados en forma mensual por adelantado, de Gs. 3.300.000 IVA incluido, una vez emitido el Código de Contratación. // Los pagos correspondientes al año 2024, serán abonados en forma mensual por adelantado, una vez aprobada la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal…"

Dicha forma de pago no se ajusta a las normativas legales vigentes. Conforme a lo establecido en Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" que en su art. 22 en lo pertinente expresa: "el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios.

ABOG. GUILLERMO PEREIRA
Asesor Jurídico UOC
MUVH

Se verifico además el Borrador del ConvenioModificatorio donde decía la Clausula Cuarta quedará redactada como sigue:

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma (mensual) **Gs. 3.300.000-** IVA Incluido.
El monto total del presente contrato es de **Gs. 39.600.000** - IVA incluido.

- Los pagos correspondientes al año 2023 serás abonados en forma mensual, de Gs. 3.300.000 IVA incluido, una vez emitido el Código de Contratación.
- Los pagos correspondientes al año 2024, serán abonados en forma mensual, una vez aprobada la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal.

El MUVH realizará las siguientes retenciones, sobre el importe de cada factura:
- 0,5 conforme al Art. 278 de la Ley 7050/2023.
- Retención del IVA y Renta, si corresponde.

Finalmente, advirtiendo que la solicitud de modificación se efectuó dentro del plazo de vigencia del Contrato 07/2023 y la finalidad del istrumento es facilitar la ejecución contractual, se considera pertinente aprobar el Convenio Modificatorio, en virtud a las consideraciones expuestas.

III- CONCLUSIÓN

Por tato, en virtud al articulo N° 63 de la Ley N° 2051/2003, el Articulo N° 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y con base a las consideraciones expuestas, esta dependencia considera que corresponde;

1. **DICTAR** acto administrativo autorizando la suscripción de un convenio modificatorio del Contrato 07/2023 en el marco de la LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/23 PARA OFICINAS DE LA AGENCIA REGIONAL ENCARNACIÓN, ID N° 433.368 suscripto entre el MUVH y la Señora ANA SOLTYS ZYRYJ por el cual se modificara exclusivamente la CLAUSULA CUARTA, de acuerdo al borrador propuesto por la UOC.

Es dictamen.

ABOG. GUILLERMO PEREIRA
Asesor Jurídico UOC
MUVH

Poder Ejecutivo

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Resolución N° 2053

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 07/2023, CELEBRADO CON LA SEÑORA ANA SOLTYS ZYRYJ, ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/23 PARA OFICINAS DE LA AGENCIA REGIONAL ENCARNACIÓN" ID N° 433.368.

Asunción, 13 de octubre de 2023.

VISTO: La Resolución N° 1537 del 04/08/23; el Contrato N° 07/2023; el Memorando UOC 354/2023 del 10/10/23 y el Dictamen UOC N° 027/2023 del 02/10/23; las Leyes Nros. 2051/03 y 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 1537 del 4 de agosto 2023, se resolvió: *"...Art. 1°) ADJUDICAR a la Sra. ANA SOLTYS ZYRYJ con C.I. N° 545.739 el Llamado a "Locación de Inmueble Determinado N° 03/23 PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA REGIONAL ENCARNACIÓN" ID N° 433.368... ".*

El Contrato N° 07/2023 del 14 de agosto de 2023, suscripto entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y la señora Ana Soltys Zyryj, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

Que, por Memorando UOC N° 354/2023 del 10 de octubre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva el Dictamen UOC N° 027/2023 del 2 de octubre de 2023, por el cual manifiesta: *"En la cláusula cuarta del contrato N° 07/2023 se ha indicado "...Los pagos correspondientes al año 2023 serán abonados en forma mensual por adelantado, de Gs. 3.300.000 IVA incluido, una vez emitido el Código de Contratación. // Los pagos correspondientes al año 2024, serán abonados en forma mensual por adelantado, una vez aprobada la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal..." Conforme a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" que en su art. 22 en lo pertinente expresa: "el cumplimiento de las obligaciones financieras será a la incorporación de bienes y servicio". El presente caso se analiza a la luz de la disposición contenida en el Articulo N° 63 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas." En la cual en lo pertinente - dispone: ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello (...) Así también se tiene presente el Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2023, "De Contrataciones Públicas", y sus modificaciones la Ley N° 3439/2007, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) permite las modificaciones de los contratos de servicios dentro de su Vigencia. En atención a las distintas disposiciones mencionadas precedentemente, se efectúan las siguientes consideraciones: La Nota DNC N° 7793 /2023, que en su punto N° 5 Dice. En la cláusula cuarta del contrato N° 07/2023 se ha indicado "...Los pagos correspondientes al año 2023 serán abonados en forma mensual por adelantado, de Gs. 3.300.000 IVA incluido, una vez emitido el Código de Contratación. // Los pagos correspondientes al año 2024, serán abonados en forma mensual por adelantado, una vez aprobada la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal...". Dicha forma de pago no se ajusta a las normativas legales vigentes. Conforme a lo establecido en Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" que en su art. 22 en lo pertinente expresa: "el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios. Se verificó además el Borrador del Convenio Modificatorio donde decía la Cláusula Cuarta quedará redactada como sigue: CUARTA: El precio de la locación se fija en la suma (mensual) Gs. 3.300.000- IVA Incluido. El monto total del presente contrato es de Gs. 39.600.000 IVA incluido. - Los pagos correspondientes al año 2023 serás abonados en forma mensual, de Gs. 3.300.000 IVA incluido, una vez emitido el Código de Contratación. - Los pagos correspondientes al año 2024, serán abonados en forma mensual, una vez aprobada la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal. El MUVH realizará las siguientes retenciones, sobre el importe de cada factura: 0,5 conforme al Art. 278 de la Ley 7050/2023. Retención del IVA y Renta, si corresponde. Finalmente, advirtiendo que la solicitud de modificación se efectuó dentro del plazo de vigencia del Contrato 07/2023 y la finalidad del instrumento es facilitar la ejecución contractual, se considera pertinente aprobar el Convenio Modificatorio, en virtud a las consideraciones expuestas... en virtud al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003, el Articulo N° 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y con base a las consideraciones expuestas, esta dependencia considera que corresponde: 1. DICTAR acto administrativo autorizando la suscripción de un convenio modificatorio del Contrato 07/2023 en el marco de la LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/23 PARA OFICINAS DE LA AGENCIA REGIONAL ENCARNACIÓN, ID*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2053

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 07/2023, CELEBRADO CON LA SEÑORA ANA SOLTYS ZYRYJ, ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/23 PARA OFICINAS DE LA AGENCIA REGIONAL ENCARNACIÓN" ID N° 433.368.

Asunción, 13 de octubre de 2023.

N° 433.368 suscripto entre el MUVH y la Señora ANA SOLTYS ZYRYJ por el cual se modificara exclusivamente la CLAUSULA CUARTA, de acuerdo al borrador propuesto por la UOC... ".

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato N° 07/2023, suscripto entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y la señora Ana Soltys Zyryj, en el marco del Llamado a *"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/23 PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA REGIONAL ENCARNACIÓN"*, ID N° 433.368, respecto a la Cláusula CUARTA, en cuanto a la forma de pago, según Dictamen UOC N° 027/2023 del 2 de octubre de 2023, quedando establecido de la siguiente manera:

"CUARTA

El precio de la locación se fija en la suma (mensual) Gs. 3.300.000- IVA Incluido.
El monto total del presente contrato es de Gs. 39.600.000 - IVA incluido.
-Los pagos correspondientes al año 2023 serán abonados en forma mensual, de Gs. 3.300.000 IVA incluido, una vez emitido el Código de Contratación.
-Los pagos correspondientes al año 2024, serán abonados en forma mensual, una vez aprobada la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal.

EI MUVH realizará las siguientes retenciones, sobre el importe de cada factura:
- 0,5 conforme al Art. 278 de la Ley N° 7050/2023.
- Retención del IVA y Renta, si corresponde".

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás cláusulas establecidas y pactadas en el Contrato N° 07/2023.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio, conforme a lo resuelto.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
Ministro

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Oscar José Villagra Merino
Secretario General
de Urbanismo, Vivienda y Hábitat